

Decreto de 2 de Noviembre de 1779 En la Villa de Tumbilla a dos dias del mes

de Noviembre mil setecientos setenta y nueve años: Los Señores
Consejo, Tit.^o y Presint.^o de ella, que aviendo firmados en dicho
Junto, y congregado en su Sala Capitular según lo ha sido
de ve y cinco de febrero en Cabildo ordinario para tratar y
conferir las cosas tocantes, y por su venidero al buen gobierno
de esta república, con asistencia, y asistencia del Sr. Jefe
y Presidente de esta expresada Villa y su comun: Derma confir-
mación: Mandaron sus señas lo sig.^{te}

Primero, respecto a los tiempos oportunos, y a otras para
finar el Carbon fabricado para este Reino, y que se respon-
dientemente salga en él se seguirán quales profueris a cargo
Veing, y Veintey Ocho, que confieren en esta obligati-
on no tener esta prerrogativa para su consumo, debian de
Determinar, y Determinaron, se continúe la fabrica como
hasta aqui se ha executado entodo el presente mes, con
asistencia del Sr. Jefe entante, que se halla nombrado, por el
te Ayuntamiento, y por cargo de su despacho el Abastero de
obligado, quora continúe en la Monca alq. precio que tie-
ne ajustado.

Se concedió Licencia a Juan Garcia de Dios, vecino de Capitan
poro, para cortar diecinueve Tiro en la Sierra larga
Termino de arriba, o donde lo encontrare, con exclusion de
la Sierra del Caicho, para el suavit.^o de su Talon arre-
glándose ala. 2.^a ordenancia de suertes, con responsabi-
lidad de sus penas, para cuyo efecto delquien papeleta firma-
da del Sr. Tit.^o de Tumbilla.

Asi mismo, se ha concedido Licencia a Fermi Gonzalez de
Belasco vecino de Tumbilla, para cortar en los Lagunas
nueve, y sus inmediaciones Cien Tiro para suertes, para
suertes, y Lomas, vago se ha arrojado, penas, y qualquiera

